

Dr. Héctor Vallejo Espinoza  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

3001



CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADA POR.—SERVICIOS COMUNITARIOS PRADO  
VALLEJO COMPAÑIA LIMITADA "CIACOOBRA CIA. LTDA.

QUITO - ECUADOR

POR. - US\$ 480,00

NUMERO DE COPIAS DADAS.-

"En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes cinco de Junio del dos mil siete; ante mí el Notario Sexto de este Cantón doctor Héctor Vallejo Espinoza, comparecen, los señores Ramón Angel Virajucha, Angel Modesto Gómez, Luis Gustavo Silva Velastegui, Luis Alberto Galarza Galarza, Juan Pedro Aules Sánchez, Luis Enrique Padilla Sepa, Segundo Alberto Aules Sánchez, Rafael Alonso Sánchez Jitala, José Miguel Rodríguez Rodríguez, Efraín Victoriano Almeida, Nancy Raquel Almeida Sánchez; y Luis Fernando Pineida Tacuri; todos de este vecindario, ecuatorianos, casados, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas de identidad, a quienes conozco de que doy fé y dicen: Que celebran el contrato que se contiene en la siguiente minuta:- SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvanse incorporar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen para la celebración de la presente Escritura Pública los señores:- RAMÓN ÁNGEL VIRAJUCHA; ÁNGEL MODESTO GÓMEZ; LUÍS GUSTAVO SILVA VELASTEGUI; LUÍS ALBERTO GALARZA GALARZA; JUAN PEDRO AULES SÁNCHEZ; LUÍS ENRIQUE PADILLA SEPA; SEGUNDO ALBERTO AULES SÁNCHEZ; RAFAEL ALONSO SÁNCHEZ JITALA; JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ; EFRAÍN VICTORIANO ALMEIDA; NANCY RAQUEL ALMEIDA SÁNCHEZ LUÍS FERNANDO PINEIDA TACURI. Todos los

Dr. Héctor Vallejo Espinoza  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

comparecientes son Comuneros calificados de la Comuna San Miguel de el Quinche. De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en la Comuna antes mencionada; Parroquia el Quinche, Cantón Quito, provincia de Pichincha legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones.- SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑÍA.- Los señores: RAMÓN ÁNGEL VIRAJUCHA; ÁNGEL MODESTO GÓMEZ; LUÍS GUSTAVO SILVA VELASTEGUI; LUÍS ALBERTO GALARZA GALARZA; JUAN PEDRO AULES SÁNCHEZ; LUÍS ENRIQUE PADILLA SEPA; SEGUNDO ALBERTO AULES SÁNCHEZ; RAFAEL ALONSO SÁNCHEZ JITALA; JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ; EFRAÍN VICTORIANO ALMEIDA; NANCY RAQUEL ALMEIDA SÁNCHEZ LUÍS FERNANDO PINEIDA TACURI. : Convienen libremente en constituir, como en efecto constituyen, la Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada "COMPAÑÍA DE SERVICIOS COMUNITARIOS PRADO VALLEJO "CIACOOOPRA CIA. LTDA". Al tenor de las cláusulas que constan a continuación:- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS COMUNITARIOS PRADO VALLEJO "CIACOOOPRA CIA.LTDA". - CAPITULO I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE DURACIÓN.- La Compañía se denominará, "COMPAÑÍA DE SERVICIOS COMUNITARIOS PRADO VALLEJO "CIACOOOPRA CIA LTDA". Tendrá una duración de veinte y cinco años de existencia legal, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto y la Ley de Compañías.- ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La

Dr. Héctor Vallejo Espinoza  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0002



Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal estará en la Comuna , San Miguel de Quinche en la parroquia el Quinche, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, ARTÍCULO

TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía será; La comercialización, la distribución, la compra, la venta de productos de primera necesidad; la comercialización, la distribución, la compra y la venta de insumos, agrícolas, pecuarios y agropecuarios. En beneficio de las organizaciones comunales del sector. - ~~SUS~~ FINES. Para el cumplimiento de su objeto social. La Compañía podrá comprar, vender, importar, y exportar maquinarias, vehículos, tecnología actualizada, insumos y toda clase de repuestos, y accesorios que tengan relación o no con el objeto y fines. CAPITULO II.- Del Capital- ARTÍCULO CUARTO: DEL

CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de Cuatrocientos Ochenta Dólares Americanos de los Estados Unidos de Norte América. (\$:480,00 ), divididos en cuatrocientas ochenta participaciones sociales de un ( \$ 1,00 ) dólar cada una, íntegramente suscrito y pagado en numerario por los socios el cien por ciento (100%) a la suscripción de esta escritura publica, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este Estatuto.-

*Dr. Héctor Vallejo Espinoza*  
NOTARIO SEXTO

ARTÍCULO QUINTO; PARTICIPACIONES.- Los títulos o certificados de participaciones Se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una o más participaciones sociales.-En lo que concierne a la propiedad de las participaciones, cesión transferencia, Constitución de gravámenes y pérdidas, se estará a lo. Dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO SEXTO; AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los socios

Tendrán derecho preferentemente para suscribir los aumentos del capital social que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías- Transcurrido el plazo, las nuevas participaciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan. CAPITULO III, Del Gobierno y de la Administración.- ARTICULO SÉPTIMO: ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta general de Socios y administrada por el Gerente General y el presidente; OCTAVO: JUNTA GENERAL.--La Junta General legalmente - convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. NOVENO: CLASES DE JUNTAS: Las Juntas generales de socios serán ordinarias y extraordinarias.- Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para considerar los asuntos especificados en la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. DÉCIMO:- LUGAR DE REUNIÓN.- Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías vigente. ARTICULO UNDÉCIMO: CONVOCATORIA.- Las Juntas

Dr. Héctor Vallejo Espinoza  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0003



Generales serán convocadas por el Gerente General de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el señor Superintendente de Compañías.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: FORMA DE CONVOCAR.- Las convocatorias se harán por la prensa, en la forma señalada en el Artículo ciento diecinueve (119) de la Ley de Compañías vigente.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIA.- De acuerdo a lo establecido en el Artículo ciento veinte (120) de la Ley de Compañías el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento (10) del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General de socios para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM.- La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, la Junta General no podrá considerarse validamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Salvo disposición en contrario de la ley o del contrato, las resoluciones se tomará, por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta; sin embargo,

cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado..-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONCURRENCIA.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante poder otorgado ante Notario Público o por carta con carácter especial para cada Junta, dirigida al Gerente General de la Compañía. No podrán ser representantes de los socios, los administradores y los Comisarios de la Compañía..- ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: RESOLUCIONES.-

Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en al Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas participaciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica..- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DIRECCIÓN Y

ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario, función ésta que será desempeñada por el Gerente General..- ARTÍCULO DECIMO

NOVENO: SUSCRIPCIÓN DE ACTAS.- Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los socios. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario..- ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DE LA

JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar, remover y fijar sus remuneraciones del Presidente y del Gerente General de la Compañía, por un período de cinco años, quienes podrán ser o no



socios de la Compañía, pudiendo ser reelegidos indefinidamente: b) Designar, remover y fijar sus remuneraciones de: un Comisario Principal y un Suplente, por un período de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes acerca de los negocios sociales, que presenten el Gerente General y el Comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar aumentos del capital social; f) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; g) Resolver acerca de la amortización de las participaciones; h) Acordar modificaciones al contrato social; i) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución de la Compañía; j) Designar a la persona, sea o no socio de la compañía que reemplace al Presidente y al Gerente General, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éstos; k) Nombrar a las personas que reemplacen al Presidente y al Gerente General en caso de falta o ausencia definitiva de uno o ambos administradores; l) Aprobar el monto de los endeudamientos que puedan ser obtenidos u otorgados por la compañía; y m) En general, todas las demás atribuciones que le conceda la Ley vigente.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido. El Gerente General puede ser o no socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a) Convocar a las Juntas Generales de Socios, conforme a la Ley y a este Estatuto; b) Intervenir en calidad de Secretario en las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de la Junta General y los títulos de participaciones. d) Firmar conjuntamente con el Presidente todo acto o contrato que implique la adquisición, enajenación

y gravamen de bienes muebles e inmuebles de los que nos sean considerados inventarios o del giro ordinario de los negocios de la sociedad; e) Concretar con su sola firma la exportación, importación, adquisición, enajenación y gravamen de bienes que sean considerados inventario o del giro ordinario de los negocios de la sociedad; f) Firmar conjuntamente con el Presidente de la compañía todo tipo de acto o contrato que implique el otorgamiento de créditos a favor de terceros; g) La solicitud, instrumentación y en general la suscripción de todos los documentos necesarios para la consecución de créditos concedidos por terceros a favor de la Compañía, lo podrá realizar con su sola firma, hasta por el monto aprobado por la Junta General; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; i) Súper vigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; j) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; k) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de Actas de las Juntas Generales, así como el libro talonario y el de participaciones de los socios; l) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; ll) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y este Estatuto; m) Informar a la Junta General cuando se le solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; y además aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, le reemplazará el Presidente.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en

Dr. Héctor Vallejo Espinoza  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



QUITO - ECUADOR

operaciones de exportación, importación, comerciales y civiles, incluyendo la enajenación de bienes de la Compañía y constitución de gravámenes de toda clase de dichos bienes, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará cinco años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente.- El Presidente podrá ser o no socio de la Compañía; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción; e) La solicitud, instrumentación y en general la suscripción de todos los documentos necesarios para la consecución de créditos concedidos por terceros a favor de la Compañía, lo podrá realizar con su sola firma; f) Firmar conjuntamente con el Gerente General todo acto o contrato que implique la adquisición de los que no sean considerados inventarios o del giro ordinario de los negocios de la sociedad; g) Firmar conjuntamente con el Gerente General de la Compañía todo tipo de acto o contrato que implique el otorgamiento de créditos a favor de terceros; y, h) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, este Estatuto y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General para este efecto.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉXTO: FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor a un veinte y cinco del capital social. En cada anualidad segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.-

ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: UTILIDADES.- De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales, se proveerá de las necesarias para constituir el fondo de reserva legal y las restantes se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Socios, salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo el ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- TITULO IV.- Disolución y Liquidación.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallen establecidas en la Ley por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General.- De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores.- ARTICULO TRIGÉSIMO: COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía que consideren necesarios. No requieren ser socios y podrán ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: INFORMES DEL COMISARIO.- Los Comisarios presentarán al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a

Dr. Héctor Vallejo Espinoza  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0006



Junta General Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia así lo requiera. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES AMERICANOS ha sido íntegramente suscrito y pagado por los socios en numerario, el 100% a la suscripción de la presente escritura Pública, contado a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres Socios	capital suscrito	capital pagado	número Participaciones
✓ RAMÓN ÁNGEL VIRAJUCHA	40	40	40
✓ ÁNGEL MODESTO GÓMEZ;	40	40	40
✓ LUÍS GUSTAVO SILVA VELASTEGUI;	40	40	40
✓ LUÍS ALBERTO GALARZA GALARZA	40	40	40
JUAN PEDRO AULES SÁNCHEZ;	40	40	40
✓ LUÍS ENRIQUE PADILLA SEPA; 340	40	40	40
✓ SEGUNDO ALBERTO AULES SÁNCHEZ;	40	40	40
✓ RAFAEL ALONSO SÁNCHEZ JITALA;	40	40	40
✓ JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ;	40	40	40
✓ EFRAÍN VICTORIANO ALMEIDA;	40	40	40
✓ NANCY RAQUEL ALMEIDA SÁNCHEZ;	40	40	40
✓ LUÍS FERNANDO PINEIDA TACURI	40	40	40
TOTAL	480	480	480

De conformidad con el cuadro anterior, los socios poseen las siguientes participaciones: RAMÓN ÁNGEL VIRAJUCHA cuarenta participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una por un valor total de cuarenta dólares americanos ; ÁNGEL MODESTO GÓMEZ cuarenta participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una por un valor total de cuarenta dólares americanos; LUÍS GUSTAVO SILVA VELASTEGUÍ cuarenta participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una por un valor total de cuarenta dólares americanos; LUÍS ALBERTO GALARZA GALARZA cuarenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una por un valor total de cuarenta dólares americanos; JUAN PEDRO AULES SANCHEZ; cuarenta participaciones, iguales, acumulativas indivisibles de un dólar cada una por un valor total de cuarenta dólares

americanos; LUÍS ENRIQUE PADILLA SEPA cuarenta participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una por un valor total de cuarenta dólares americanos; SEGUNDO ALBERTO AULES SÁNCHEZ cuarenta participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una por un valor total de cuarenta dólares americanos; RAFAEL ALFONSO SÁNCHEZ JITALA cuarenta participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una por un valor total de cuarenta dólares Americanos; JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ; cuarenta participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una por un valor total de cuarenta dólares americanos; EFRAÍN VICTORIANO ALMEIDA cuarenta participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una por un valor total de cuarenta dólares americanos; NANCY RAQUEL ALMEIDA SÁNCHEZ cuarenta participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una por un valor total de cuarenta dólares americanos. LUÍS FERNANDO PINEIDA TACURI cuarenta participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una por un valor total de cuarenta dólares americanos. ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: EMISIÓN DE PARTICIPACIONES Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.- Para la emisión de las participaciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, el Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Socios, entenderá incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes en la ley de compañías. ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: DISPOSICIONES LEGALES.- Se entenderá incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiese

---

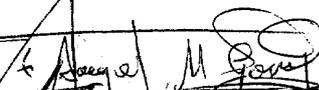
Dr. Héctor Vallejo Espinoza  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



previsto en este Estatuto.- Se autoriza expresamente para que el señor Ramón Ángel Virajucha para que realice todos los trámites pertinentes y necesarios para el otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía hasta su legalización y todos los trámites pertinentes, ante organismos públicos y privados, autoriza al señor Ramón Ángel Virajucha para que convoque a la primera junta general de socios en la que se nombrara a los administradores de la compañía y que están previstos en los presentes estatutos sociales de la compañía.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta valides del presente contrato constitutivo.- Dr. Marco Moreano Bejarano.- Matrícula Numero.5353 C.A.P.- Hasta aquí la minuta que los contratantes la ratifican ya aceptan en todas sus partes.- Leída esta escritura a los comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifican, queda facultado el señor Ramón Angel Virajucha, para su registro, inscripción, publicación y aprobación y firman con el suscrito Notario de todo lo cual doy fé.- Enmenado.- Virajucha.- Vale

  
RAMON ANGEL VIRAJUCHA

C.C. 1102531973

  
ANGEL MODESTO GOMEZ

C.C. 1706782966

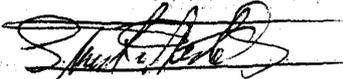
  
LUIS GUSTAVO SILVA VELASTEGUI

C.C. 0602480139

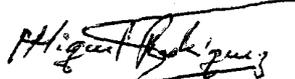
  
LUIS ALBERTO GALARZA GALARZA  
C.C. 1702876064

  
JUAN PEDRO AULES SANCHEZ  
C.C. 1703208791

  
LUIS ENRIQUE PADILLA SEPA  
C.C. 17131928129

  
SEGUNDO ALBERTO AULES SANCHEZ  
C.C. 170469917-0

  
RAFAEL ALONSO SANCHEZ JITALA  
C.C. 171175337-4

  
JOSE MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
C.C. 1705338042

  
EFRAIN VICTORIANO ALMEIDA  
C.C. 1705058582

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

NANCY RAQUEL ALMEIDA SANCHEZ

C.C. 171599258-2

3008



LUIS FERNANDO PINEIDA TACURI

C.C. 1707088424





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7140259  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MOREANO BEJARANO MARCO HERNAN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/05/2007 11:11:20 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE SERVICIOS COMUNITARIOS PRADO VALLEJO CIACOOBRA CIA.  
LTDA.

APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/06/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Mrs. Montserrat de Ycaza*

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

0009

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

EL QUINCHE, junio 1 del 2007

Mediante comprobante No. **601847730**, el (la) Sr. **RAMON ANGEL VIRAJUCHA**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **480.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **COMPAÑIA DE SERVICIOS COMUNITARIOS PRADO VALLEJO CIA COOPRA CIA LTDA**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
RAMON ANGEL VIRAJUCHA	US.\$.	40.00 ✓
ANGEL MODESTO GOMEZ	US.\$.	40.00 ✓
LUIS GUSTAVO SILVA VELASTEGUI	US.\$.	40.00 ✓
LUIS ALBERTO GALARZA GALARZA	US.\$.	40.00 ✓
JUAN PEDRO AULES SANCHEZ	US.\$.	40.00 ✓
LUIS ENRIQUE PADILLA SEPA	US.\$.	40.00 ✓
SEGUNDO ALBERTO AULES SANCHEZ	US.\$.	40.00 ✓
RAFAEL ALONSO SANCHEZ JITALA	US.\$.	40.00 ✓
JOSE MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	US.\$.	40.00 ✓
EFRAIN VICTORIANO ALMEIDA	US.\$.	40.00 ✓
NANCY RAQUEL ALMEIDA SANCHEZ	US.\$.	40.00 ✓
LUIS FERNANDO PINEIDA TACURI	US.\$.	40.00 ✓

**TOTAL US.\$. 480.00**

**OBSERVACIONES:**

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**Atentamente,**

**BANCO DEL PICHINCHA**  
**AGENCIA EL QUINCHE**  
**INCO**  
.....  
DE SERVICIOS

**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**

## ACTA CONSTITUTIVA

En la Comuna San Miguel de El Quinche, parroquia de El Quinche, Cantón Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, a 17 de mayo del 2007, a las 15H00, se reúnen los señores: RAMON ANGEL VIRAJUCHA; ÁNGEL MODESTO GÓMEZ; LUÍS GUSTAVO SILVA VELASTEGUI; LUIS ALBERTO GALARZA GALARZA; JUAN PEDRO AULES SANCHEZ; LUIS ENRIQUE PADILLA SEPA; SEGUNDO ALBERTO AULES SÁNCHEZ; RAFAEL ALONSO SÁNCHEZ JITALA; JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ EFRAÍN VICTORIANO ALMEIDA; NANCY RAQUEL ALMEIDA SANCHEZ; LUÍS FERNANDO PINEIDA TACURI de nacionalidad Ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados en la Comuna San Miguel del Quinche, Parroquia El Quinche, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, con sus respectivos documentos personales en regla.

El señor Juan Pedro Aules Sánchez, da la bienvenida a los concurrentes y les agradece por su presencia, manifestando que el objeto de esta reunión es cruzar ideas para constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada para dar servicio a nuestros compañeros Comuneros, tanto de nuestra Comunidad como de las colindantes pues como nuestro sitio de asentamiento es muy distante del centro poblado no tenemos servicio de ninguna naturaleza, no podemos llevar nuestras cosechas al mercado del centro poblado ni tampoco tener los insumos a tiempo para nuestra siembra, de esta manera sin los servicios básicos nuestras comunidades se encuentran desprotegidas de todo lo que es los artículos de primera necesidad. Esta compañía sugiere debe llevar el nombre de **"COMPAÑÍA DE SERVICIOS COMUNITARIOS PRADO VALLEJO CIA COOPRA CIA. LTDA."** Expresa a su vez que para proceder legalmente debemos designar un Director de Asamblea y un Secretario Ad-Hoc, lo que pone en consideración de la Asamblea, proponiendo los nombres de José Miguel Rodríguez Rodríguez y Nancy Raquel Almeida Sánchez en su orden, quienes reciben el respaldo unánime de los presentes.

El Director de la Asamblea y la Secretaria asumen sus funciones.

Solicita la palabra el Director de Asamblea y agradece el nombramiento y hace conocer que existe el deseo de conformar la Compañía de Responsabilidad Limitada, habiéndose elaborado un proyecto de estatutos de esta compañía, mociona que en esta oportunidad se constituya dicha entidad, teniendo el apoyo de los presentes, por lo que el señor Director somete a votación, siendo aprobado por unanimidad de los asambleístas, la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que responderá al nombre antes indicado y con los objetivos y fines antes propuestos.

El señor Enrique Padilla, solicita la palabra al señor Director que proceda a nombrar el Directorio Provisional de la Compañía, el Director acoge el pedido y se procede a nombrar al Directorio Provisional el mismo que queda integrado de la siguiente forma:

PRESIDENTE: RAMÓN ÁNGEL VIRAJUCHA  
GERENTE: RAFAEL ALONSO SÁNCHEZ JITALA  
SECRETARIA: NANCY RAQUEL ALMEIDA SÁNCHEZ

0010

El Directorio Provisional conformado hace su compromiso y promesa de rigor, promete desempeñar legalmente sus funciones:

El Director de la Asamblea concede 10 minutos para redactar la presente acta, la que es aprobada por los concurrentes.

Siendo las 17H00, el Director de Asamblea declara terminada la sesión, firmando para constancia los asistentes.

NOMBRES	C.C.	FIRMA
RAMÓN ÁNGEL VIRAJUCHA	170853197-3	
ÁNGEL MODESTO GÓMEZ	170678296-6	
LUÍS GUSTAVO SILVA VELASTEGUI	060248013-9	
LUÍS ALBERTO GALARZA GALARZA	1702826064	
JUAN PEDRO AULES SÁNCHEZ	140320844-1	
LUÍS ENRIQUE PADILLA SEPA	171319282-9	
SEGUNDO ALBERTO AULES SÁNCHEZ	170469917-0	
RAFAEL ALONSO SÁNCHEZ JITALA	171175337-4	
JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	170533804-2	
EFRAIN VICTORIANO ALMEIDA	170505858-2	
NANCY RAQUEL ALMEIDA SÁNCHEZ	171599258-0	
LUÍS FERNANDO PINEIDA TACURI	170708842-1	

Miguel Rodriguez  
 El Director de Asamblea  
 170533804-2

La Secretaria  
 171599258-0

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

Ciudadanía No. 17068296-6

PICHINCHA, BAMBACRA  
 PICHINCHA/QUITO/OTINCHÉ

26 SEPT 1964

REGR. DE REGISTRO  
 REG. CIVIL - QUITO

PICHINCHA/QUITO  
 OTINCHÉ

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

Ciudadanía No. 1691711

PICHINCHA, BAMBACRA  
 PICHINCHA/QUITO/OTINCHÉ

14/11/1965

REGR. DE REGISTRO  
 REG. CIVIL - QUITO

PICHINCHA/QUITO  
 OTINCHÉ

REN 1691711  
 PCH

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE DE JUSTICIA  
 CENTROCASADO DE VIOLENCIA

*Consulta*

1964-0027

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ciudadanía No. 170678296-6

GOMEZ ANGEL MOJESTO  
 PICHINCHA/QUITO/OTINCHÉ

09 SEPTIEMBRE 1964

008-E Q08E 07011 M

PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1964

*[Signature]*

ECUATORIANA VIOLENCIA

CASADO CLARA DE LA GARZA GALARZA

PROPIETARIA EMPLEADO

BAMBACRA

REN 0705433

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE DE JUSTICIA  
 CENTROCASADO DE VIOLENCIA

*Consulta*

1964-0027



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 OPERADO GENERAL DE REGISTRO CIVIL DE FAMILIA Y VINCULACION

CIUDADANIA No. 170830274

**JULES GARCIA JUAN PABLO**

QUITO 1.351

IDENTIFICACION QUITO/QUINCHE

13/05/2007

PODERADO POR VOTO

CONFERENCIADO SUAREZ




REPUBLICA DEL ECUADOR

OPERADO GENERAL DE REGISTRO CIVIL DE FAMILIA Y VINCULACION

CIUDADANIA No. 170830274

**JULES GARCIA JUAN PABLO**

QUITO 1.351

IDENTIFICACION QUITO/QUINCHE

13/05/2007

PODERADO POR VOTO

CONFERENCIADO SUAREZ

**3841509**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta Popular 15 de Agosto de 2007

07319282

00000000

**JULES GARCIA JUAN PABLO**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 OPERADO GENERAL DE REGISTRO CIVIL DE FAMILIA Y VINCULACION

CIUDADANIA No. 171319282-9

**PADILLA SEPA LUIS ENRIQUE**

CHIMBORAZO/GUANO SAN ISIDRO DE PATULLO

18/NOVIEMBRE 1976

001-0168 00168 M

CHIMBORAZO GUANO

SAN ISIDRO DE PATULLO 1976




EDUATORIANA\*\*\*\*\*

024000000

**CASADO**

LOURDES A. QUIJANO CHUGUI

QUINCHA

JORNALERO

**JUAN OLMEDO PADILLA**

SEPA LUIS ENRIQUE

**NICOLASA SEPA**

QUITO

18/NOVIEMBRE

001-0168 00168 M

CHIMBORAZO GUANO

SAN ISIDRO DE PATULLO 1976

REN 2004658

Pcn




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta Popular 15 de Agosto de 2007

171319282 9 001-0168

**PADILLA SEPA LUIS ENRIQUE**

QUINCHA QUITO

2003738

DUPLICADO USD 3

TRIBUNAL PROVINCIAL DE QUINCHA

00000007 12/05/2007 10:58:23

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSUACION

DE CIUDADANIA No. 170469917-0

S. SANCHEZ SEGUNDO ALBERTO

HINCHA QUITO/QUINCHE

JULIO 1955

004-0000 02624 M

HINCHA/QUINCHE

SAENZ SUAREZ 1955

*[Signature]*

FIGRA DEL CEDULADO

EQUATORIANA \*\*\*\*\* V446314242

CASADO MARIA S. AULES AGUILAR

PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO 0012

SEGUNDO JUAN AULES

MARIA ELOISA SANCHEZ

QUITO 30/06/2006

30/06/2018

REN 1945184

Pch

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta 2007

15 DE ABRIL DE 2007

075-0002 1704699170

NUMERO CEDULA

AULES SANCHEZ SEGUNDO ALBERTO

PROVINCIA: QUINCHE  
CANTON: QUITO

*[Signature]*

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Handwritten note]*  
NOTARIO Cto.  
CANTON QUITO



CIUDADANA 170533804-2  
 RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE MIGUEL  
 PASADENA/SHIRAZ BOLIVAR/VALCHINCHI  
 23 JUNIO 1958  
 QUE 2 0030 QUITO N  
 PICHINCHA/ RINCO MONCRO  
 TARRAZO 1958  
*Miguel Rodriguez*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 CONSULTA POPULAR NACIONAL  
 14 DE ABRIL DE 2007  
 VOTANTE  
 VOTACION  
 0456834

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 CONSULTA POPULAR NACIONAL  
 14 DE ABRIL DE 2007  
 VOTANTE  
 VOTACION  
 RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE MIGUEL  
 CONSULTA 2007

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 CONSULTA POPULAR NACIONAL  
 14 DE ABRIL DE 2007  
 VOTANTE  
 VOTACION

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 CONSULTA POPULAR NACIONAL  
 14 DE ABRIL DE 2007  
 VOTANTE  
 VOTACION

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 CONSULTA POPULAR NACIONAL  
 14 DE ABRIL DE 2007  
 VOTANTE  
 VOTACION  
*[Signature]*

CIUDADONIA 171699258-0

MEIDA SANCHEZ NANCY RAQUEL

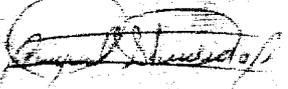
QUINCHA, QUITO, QUINCHA

JUNIO 1988

001- 0184 00184 3

QUINCHA, NUEVO

QUINCHA 1988




EDUCACION\*\*\*\*\*

LABOR JOSE ANTONIO ALMEIDA SANCHEZ

SECUNDARIA COMERCIANTE

EFRAIN V ALMEIDA

ROSA M SANCHEZ R

QUITO 06/02/2008

06/03/2015

0453921



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

CONSULTA POPULAR NACIONAL

15 DE ABRIL DE 2007

104-0001 1715992580

NUMERO CEDULA

ALMEIDA SANCHEZ NANCY RAQUEL

PROVINCIA QUINCHA

PARROQUIA QUINCHA

CONSULTA 2007




REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

CONSULTA POPULAR NACIONAL

15 DE ABRIL DE 2007

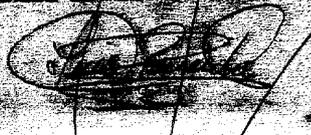
083-0014 1707088423

NUMERO CEDULA

ALMEIDA SANCHEZ NANCY RAQUEL

PROVINCIA QUINCHA

PARROQUIA QUINCHA




REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

CONSULTA POPULAR NACIONAL

15 DE ABRIL DE 2007

083-0014 1707088423

NUMERO CEDULA

ALMEIDA SANCHEZ NANCY RAQUEL

PROVINCIA QUINCHA

PARROQUIA QUINCHA




REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

CONSULTA POPULAR NACIONAL

15 DE ABRIL DE 2007

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

CONSULTA POPULAR NACIONAL

15 DE ABRIL DE 2007

083-0014 1707088423

NUMERO CEDULA

ALMEIDA SANCHEZ NANCY RAQUEL

PROVINCIA QUINCHA

PARROQUIA QUINCHA

CONSULTA 2007




Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firmada en Quito, a cinco de Junio del dos mil siete.-

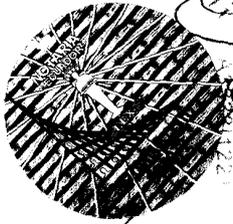
EL NOTARIO

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

*Héctor Vallejo Espinoza*  
DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



RAZON.- En virtud de lo ordenado por Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No.07.Q.IJ.003077, de 23 de Julio del 2007, tome nota al margen de la matriz de la aprobación de la Constitución de la Compañía **COMPANIA DE SERVICIOS COMUNITARIOS PRADO VALLEJO CLACOOPRA CIA. LTDA.**- Quito, a 25 de Julio del 2007.-

EL NOTARIO,

Dr. Héctor Vallejo Espinoza  
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO



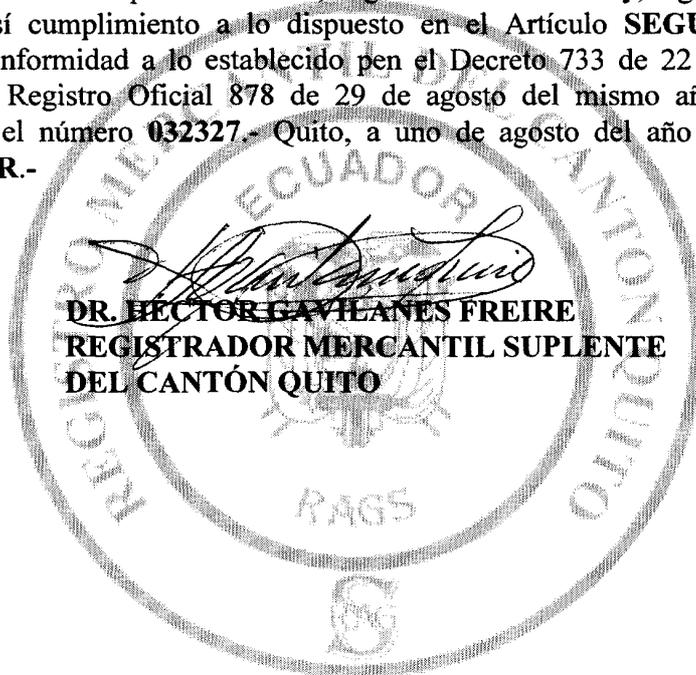


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0015



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.II. TRES MIL SETENTA Y SIETE** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 23 de julio de 2.007, bajo el número **2203** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **“COMPañÍA DE SERVICIOS COMUNITARIOS PRADO VALLEJO CIACOOPRACÍA. LTDA.”**, otorgada el cinco de junio del año dos mil siete, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1324**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido pen el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **032327**.- Quito, a uno de agosto del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



Hg/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

2018



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

20118

Quito, 7 SEP 2007

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE SERVICIOS COMUNITARIOS PRADO VALLEJO CIACOOBRA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL